

Constancia Secretarial: El 11 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01174

Como quiera que la presente diligencia corresponde a una prueba extraprocésal, interrogatorio de parte, el cual según el artículo 18 del C.G.P., numeral 7, corresponde a los jueces civiles municipales y civiles del circuito, y como quiera que la solicitud va dirigida al juez civil municipal de Bogotá D.C.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 17 del CGP asigna competencia al juez “juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple” para conocer de los procesos contenciosos, incluidas las responsabilidades médicas, sucesiones, ambos de mínima cuantía y la celebración de matrimonio civil; listado en el que no se encuentra la de la práctica de una prueba extraprocésal.

Por lo tanto, de acuerdo con lo normado en el art. 90 del C.G.P., este Despacho RESUELVE;

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva.
- 2.- REMÍTASE el mismo a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3494f38ced852e1a96d6173371ed84a0c3d8ead26b7ad47e0bc718b670afb726**

Documento generado en 11/10/2023 08:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>